

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

CORRECCION de errores al Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.

Apreciados errores materiales en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» número 105, de 10 de septiembre de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

* En la página 4737, columna 2.^a, en el título del Decreto, línea 3.^a, donde dice: «productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos» debe decir: «Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos».

* En la página 4738, columna 2.^a, párrafo 1.^o, línea 4.^a, donde dice: «de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, según modelo» debe decir: «de Medio Ambiente, según modelo».

* En la página 4742, columna única, párrafo 5.^o, línea 1.^a, donde dice: «Cantidad anual que se prevé producir» debe decir: «Cantidad anual que se prevé producir».

CORRECCION de errores al Decreto 135/1996, de septiembre, por el que se dictan normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados.

Apreciados errores materiales en el Decreto 135/1996, de 3 de septiembre, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» número 107, de 14 de septiembre de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

* En la página 4774, columna 1.^a en el título del Decreto, línea 3.^a, donde dice: «...tratamiento y eliminación de los residuos» debe decir: «...tratamiento y eliminación de los residuos».

* En la página 4774, columna 2.^a, párrafo 2.^o, línea 2.^a, donde dice: «la salud de la población, la» debe decir: «la salud de la población, la».

* En la página 4776, columna 1.^a, párrafo 3.^o, línea única, donde dice: «CAPTULO I» debe decir: «CAPITULO I».

* En la página 4777, columna 1.^a, párrafo 7.^o, línea única, donde dice: «CAPTULO II» debe decir: «CAPITULO II».

* En la página 4779, columna 1.^a, Artículo 15.2.f) párrafo 2.^o, línea 2.^a, donde dice: «de depuración de aguas serán caracterizados» debe decir: «de depuración de gases serán caracterizados».

* En la página 4781, columna 1.^a, párrafo 6.^o, línea única, donde dice: «CAPTULO III» debe decir: «CAPITULO III».

* En la página 4781, columna 2.^a párrafo 3.^o, línea única, donde dice: «CAPTULO IV» debe decir: «CAPITULO IV».

* En la página 4781, columna 2.^a párrafo 11, línea 3.^a donde dice: «Ambiente, Urbanismo y Turismo» debe decir: «Ambiente, Urbanismo y Turismo».

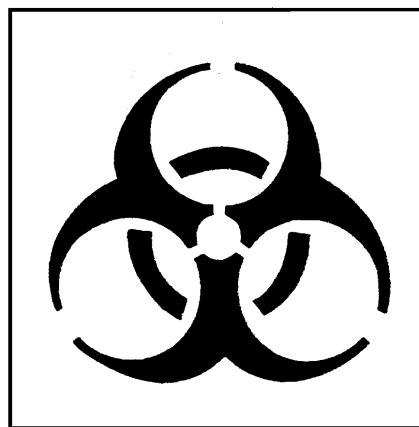
* En la página 4782, columna 2.^a, párrafo 1.^o, línea 3.^a, donde dice: «Meningitis,» debe decir: «Meningitis, Encefalitis».

* En la página 4782, columna 2.^a, párrafo 1.^o, línea 4.^a, donde dice: «Encefalitis» debe suprimirse.

* En la página 4782, columna 2.^a, párrafo 2.^o, línea 1.^a, donde dice: «-Pictograma de Biorriesgo» debe decir:

«ANEXO II

Pictograma de Biorriesgo



BIORRIESGO

Residuos infecciosos de riesgo»